

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A. MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA 1. LUGAR Y FECHA

	DIA	17 de marzo de 2021
LUGAR Y	CIUDAD	Ibagué
FECHA	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
LOTIA	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y	INICIO	8:32 a.m.
FINALIZACIÓN	FINALIZACIÓN	9:07 a.m
SUSPENSIONES Y	SUSPENSIÓN	
REANUDACIONES	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ								
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO	O ADMINISTRATIVO	ORAL DEL CIRCUI	TO DE IBAGUÉ				
NOMBRE DE LA	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS				
JUEZ	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO				

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	3	3	8	0	0

DEMANDANTE	ARNULFO TRIANA CADENA, MARIA SOLEDAD CADENA CRUZ, YENNY ESMERALDA DIAZ, JHON BRAYAN Y ALEJANDRA TRIANA DIAZ Y JUDY ANDREA JIMENEZ DIAZ
APODERADO	NICOL FERNANDA GUTIERREZ LARA
CÉDULA	C.C. 1.026.570.100 de Ibagué (Tolima)
T.P. No.	T.P. 311.985 del C.S.J.
Dirección de Notificación	Calle 19 #4-25 of 406 de Bogotá
Telefono	3112026365 - 3107635250
Correo electrónico	raulmol28@hotmail.com

DEMANDADA	RAMA JUDICIAL			
Dirección de Notificación	Calle 9 #2-59 Oficina 308 de Ibagué			
APODERADO	NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA			
CÉDULA	C.C. 22.422.992 de Barranquilla			
T.P. No.	T.P. 21369 del C.S.J.			
Dirección de Notificación	Palacio de Justicia 1er Piso Oficina Judicial			
Teléfono	2615292 Celular: 3185106939			
Correo electrónico	dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co	у		
	ngastelv@cendoj.ramajudicial.gov.co	_		

DEMANDADA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Dirección de Notificación	Calle 10 #11-07 Tercer Piso
APODERADO	MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ
CÉDULA	C.C. 65731907 de Ibagué
T.P. No.	T.P. 133.145 del C.S.J.

Radicación: Medio de Control: Demandantes: Demandado: 73001-33-33-008-2018-00338-00 REPARACIÓN DIRECTA. ARNULFO TRIANA Y OTROS FGN – RAMA JUDICIAL

Dirección de Notificación	Calle 10 #11-07 Tercer Piso
Teléfono	
Correo electrónico	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
	jur.novedades@fiscalia.gov.co; martha.ospina@fiscalia.gov.co

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la Dra. NANCY OLINDA GASTELLBONDO DE LA VEGA como apoderada principal de la parte demandada RAMA JUDICIAL de conformidad con el poder de allegado al correo electrónico del despacho.

Se reconoció personería adjetiva a la Dra. NICOL FERNANDA GUTIERREZ LARA como apoderada sustituta de la parte demandante de conformidad con el poder de sustitución allegado al correo institucional del Despacho.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 26 de noviembre de 2019 (fl. 142), se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

El despacho en audiencia inicial, ordenó incorporar como pruebas documentales las aportadas con la demanda a las cuales les dará el valor que corresponda en la sentencia. Igualmente ordenó oficiar al Centro de Servicios Judiciales de Ibagué Sistema Penal Oral Acusatorio para que a costa de la parte actora allegara copia íntegra de la carpeta con radicado 731686000451200900182 adelantado en contra de Arnulfo Triana Cadena.

AUTO: Frente a esta se observa a folio 149 que el despacho libro el oficio 1591 de 11 de diciembre de 2019 dirigido al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, por medio del cual se solicita allegar la documentación decretada de oficio, solicitud que fue contestada en efecto como consta a folio 152 a través de oficio penal N° 00245 de 17 de enero de 2020, en el cual se allegaron 4 cuadernos constantes en 25 paquetes y 26 CDS, de los cuales se corrió el correspondiente traslado y se ordena incorporar al expediente.

TESTIMONIAL

Recuerda el despacho que se decretaron como pruebas de la parte demandante los testimonios de los siguientes ciudadanos EDUVIN HUMBERTO MEDINA RIOS Y DORA MILENA GONZALEZ SALAZAR (quienes depondrán sobre las actividades laborales que desempeñaba el señor Arnulfo Triana para la época en que fue privado de su libertad, asi como los daños que esto le ocasionó a él y a sus familiares y finalmente sobre la convivencia del señor Triana con la señora Yenny Esmeralda Díaz y la menor hija de ésta, la menor Yudi Andrea Jimenez Diaz como su hija de crianza).

Al apoderado de la parte demandante se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes

Como el Despacho constata la conexión del declarante EDUVIN HUMBERTO MEDINA RIOS procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga el Despacho. Min. 00:16:27 a 00:23:10

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que si a bien lo tiene se sirva interrogar al testigo. **Min. 00:23:15 a 00:26:56**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a las apoderadas de las entidades accionadas para que contrainterroguen al testigo. Se le recuerda que el contrainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad.

Rama Judicial. Min. 00:27:21 a 00:29:40

Radicación: Medio de Control: Demandantes: Demandado: 73001-33-33-008-2018-00338-00 REPARACIÓN DIRECTA. ARNULFO TRIANA Y OTROS FGN – RAMA JUDICIAL

Fiscalía General de la Nación. Min. 00:29:50 a 00:31:45

EDUVIN HUMBERTO MEDINA RIOS

C.C. 93.030.048

La apoderada de la parte demandante manifiesta que no fue posible contactar a la señora DORA MILENA GONZALEZ SALAZAR, y por esta razón no se conectará a la audiencia.

AUTO: En atención a lo establecido en el artículo 175 del Código General del Proceso, el Despacho tendrá por desistido el testimonio de la señora DORA MILENA GONZALEZ SALAZAR.

Esta decisión se notificó a las partes en estrados. en silencio.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Se observa que en la audiencia inicial se ordenó la incorporación de las documentales aportadas con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, las que serán valoradas probatoriamente al momento de dictar sentencia.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

Esta decisión se notifica a las partes en estrado.

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

RECURSOS	SI	NO	X

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

La grabación y el acta de la presente audiencia será cargada al expediente digital para su acceso y consulta por todos los sujetos procesales a través de la URL ya suministrada por el despacho.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad- Hoc

Radicación: Medio de Control: Demandantes: Demandado: 73001-33-33-008-2018-00338-00 REPARACIÓN DIRECTA. ARNULFO TRIANA Y OTROS FGN – RAMA JUDICIAL